



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

BANDO

DON JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (Málaga)

A todos los ciudadanos de Rincón de la Victoria, vecinos y visitantes de los cuatro núcleos urbanos que lo componen, de las urbanizaciones y las zonas rurales diseminadas,

HACE SABER:

Por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se prorroga el estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, que declaró el estado de alarma, para hacer contener la propagación de infecciones causadas por COVID-19. En virtud de la situación epidemiológica así como el incremento de la transmisión ascendente en el número de casos del virus COVID-19, el Presidente de la Junta de Andalucía, como autoridad competente delegada, por Decreto 8/2020, de 29 de octubre, dispuso el establecimiento de medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación de la declaración el estado de alarma por el Gobierno de la Nación. Posteriormente se dictó el Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, el Decreto del Presidente 10/2020, de 23 de noviembre, el Decreto del Presidente 11/2020, de 9 de diciembre, que prorrogó las medidas, el Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, así como el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas para contener la propagación de infecciones causadas, la reducción del contagios y casos confirmados del virus así como la reducción de la presión asistencial sanitaria, modificado por el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero, cuyas medidas fueron prorrogadas por diversos Decretos del Presidente, y por Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, prorrogado por Decreto 12/2021, de 8 de abril.

El Consejo de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto con fecha 28 de octubre de 2020 estableció cuatro niveles de alerta sanitaria en Andalucía y por Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, se han establecido en tres de los cuatro niveles de alerta sanitaria de aplicación, medidas de contención y prevención para hacer frente a la crisis sanitaria (modificada por la Orden de 8 de noviembre de 2020, la Orden de 4 de marzo de 2021, la Orden de 18 de marzo de 2021 y la Orden de 8 de abril de 2021).

Por Orden de la Consejería de Salud y Familias de 8 de noviembre de 2020, se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 16 de enero de 2021, 12 de febrero de 2021, la Orden de 18 de marzo de 2021 y la Orden de 8 de abril de 2021).

La Disposición adicional única del Decreto del Presidente 12/2021, de 8 de abril, **limita la movilidad entre todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía** y restringe la entrada y salida de los municipios que superen los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días comprendidos en los

CSV: 07E50023B1BC00D9Q6J3Y7L3M8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50023B1BC00D9Q6J3Y7L3M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2021 13:55:22

EXPEDIENTE :: 2020009778

Fecha: 27/10/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ámbitos territoriales que se relacionan en el anexo del Decreto del Presidente 12/2021, de 8 de abril, no incluyéndose en el mismo nuestro Municipio.

Por Resolución de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 8 de noviembre de 2020, previo informe del Comité Territorial de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto en Málaga, se adoptan los niveles de alerta sanitaria y sus grados en los territorios que se detallan en el anexo de la misma, encontrándose en el **nivel de alerta sanitaria 2** nuestro Municipio.

En virtud de lo anterior, se hace necesario por esta Alcaldía-Presidencia poner en conocimiento de la población que **medidas de carácter temporal y excepcional** conlleva el **nivel de alerta sanitaria 2** en nuestro Municipio, con objeto de controlar la transmisión del virus y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud:

PRIMERO.- Duración del nivel de alerta sanitaria 2.

-- Las medidas limitativas tendrán **efectos desde las 00:00 horas del día 9 de abril de 2021, pudiendo ser revisadas por la inclusión de nuestro Municipio en un nivel de alerta sanitaria diferente al actual así como por la aprobación por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía de nueva normativa reguladora de la materia** si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 12/2021, de 8 de abril, las Ordenes de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre y 8 de noviembre de 2020 y la Resolución de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga.

-- El Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto realizará el seguimiento continuo de la situación epidemiológica e informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las medidas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.

SEGUNDO.- Limitación de la movilidad dentro de la provincia de Málaga y limitación de acceso a los Municipios de la provincia de Málaga incluidos en el Anexo del Decreto del Presidente 12/2021.

-- **Se restringe la salida de personas de la provincia de Málaga así como la entrada a Municipios de la provincia de Málaga que tuvieran limitada su entrada y salida de su territorio de conformidad con el Anexo del Decreto del Presidente 12/2021, de 8 de abril, salvo para aquellos desplazamientos justificados por los siguientes motivos:**

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.

CSV: 07E50023B1BC00D9Q6J3Y7L3M8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50023B1BC00D9Q6J3Y7L3M8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020009778
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2021 13:55:22	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Desplazamiento para la realización de actos de recolección en huertos por sus propietarios o arrendatarios, así como la atención y alimentación de animales.
- k) Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- l) Desplazamientos de deportistas de categoría absoluta, de alto nivel o de alto rendimiento, entrenadores, jueces o árbitros federados, para las actividades deportivas de competiciones oficiales que se encuentren autorizadas en cada momento por las autoridades sanitarias, que se acreditarán mediante licencia deportiva o certificado federativo.
- m) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- n) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

TERCERO.- Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno.

-- **Se limita la circulación en horario nocturno desde las 23:00 horas hasta las 6:00 horas salvo para aquellos desplazamientos justificados por los siguientes motivos:**

- a) Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- d) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- e) Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.

CSV: 07E50023B1BC00D9C6J3Y7L3M8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50023B1BC00D9C6J3Y7L3M8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020009778
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2021 13:55:22	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- f) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o persona especialmente vulnerables.
- g) Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.
- h) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- i) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

CUARTO.- Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

-- La permanencia de grupos de personas en **espacios de uso público y privado**, tanto cerrados como al aire libre, **no podrá superar las 6 personas, a excepción de los espacios cerrados de hostelería y restauración** en los que no se podrá superar el número **máximo de 4 personas**, salvo que se trate de convivientes, a excepción de velatorios y entierros.

-- No están incluidas en la limitación prevista en este artículo las actividades laborales, institucionales, educativas y universitarias, ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

QUINTO.- Limitación de personas en lugares de culto.

Las reuniones y encuentros religiosos podrán desarrollarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios interiores, siempre que no se supere el 50% de su aforo.

SEXTO.- Limitación horaria de establecimientos de hostelería y restauración y del resto de actividades, servicios o establecimientos.

1. **En todas las actividades, servicios o establecimientos se limitará su actividad horaria hasta las 22:30 horas.**

2. Sin perjuicio de la limitación horaria para actividades, servicios o establecimientos se establecen las siguientes **excepciones**:

- a) La actividad industrial y el comercio mayorista.
- b) Los centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Los servicios sociales y sociosanitarios.
- d) Los centros o clínicas veterinarias para atender urgencias.
- e) Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de combustible para la automoción.

CSV: 07E50023B1BC00D9C6J3Y7L3M8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50023B1BC00D9C6J3Y7L3M8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020009778
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2021 13:55:22	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- f) Comedores sociales y demás establecimientos para la entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico.
- g) Los velatorios.
- h) Los restaurantes de los establecimientos de alojamiento turístico, que pueden permanecer abiertos siempre que sea para uso exclusivo de sus clientes.
- i) Los servicios de restauración integrados en centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales.
- j) Servicios de restauración de los centros de trabajo destinados a las personas trabajadoras.
- k) Servicios de restauración de los establecimientos de suministro de combustible o centros de carga o descarga o los expendedores de comida preparada, con el objeto de posibilitar la actividad profesional de conducción, el cumplimiento de la normativa de tiempos de conducción y descanso, y demás actividades imprescindibles para poder llevar a cabo las operaciones de transporte de mercancías o viajeros.
- l) Empleados públicos.

3. Los **servicios de restauración** podrán realizar servicios de **entrega a domicilio hasta las 23:30 horas**, estableciéndose como **hora límite para realizar pedidos las 22:30 horas**.

SÉPTIMO.- Medidas preventivas y de higiene generales.

- La distancia de seguridad interpersonal será de al menos 1,5 metros.
- Uso preceptivo de mascarilla.
- Prohibición de fumar en vía pública o al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de 2 metros.

OCTAVO.- Medidas preventivas y de higiene en establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público.

- En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos similares).
- Ventilación diaria en las instalaciones, para permitir la renovación del aire.
- Uso preferente de escaleras.
- Los ascensores y montacargas cuando sean necesario utilizarlos, su ocupación máxima será de una persona, salvo que se trate de personas convivientes o que empleen mascarillas todos los ocupantes.

CSV: 07E50023B1BC00D9Q6J3Y7L3M8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50023B1BC00D9Q6J3Y7L3M8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2021 13:55:22</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009778 Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-- Aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia:

- 1 persona en espacios de hasta 4 metros cuadrados.
- 50% del número de cabinas o urinarios en espacios superiores a 4 metros cuadrados que cuenten con más de una unidad.

-- Promover el pago con medios que no supongan el contacto físico entre dispositivos.

NOVENO.- Aforo en locales y establecimientos públicos.

-- Exponer al público el aforo máximo y asegurar el cumplimiento de la distancia mínima de seguridad.

-- Cuando el acceso a las instalaciones con los lectores de tickets y tarjetas de personas trabajadoras no pudiera realizarse de manera automática sin contacto, este será sustituido por un control manual y continuo por parte del personal de seguridad.

DÉCIMO.- Piscinas de uso colectivo.

-- No superar el 65% del aforo permitido.

-- Limpieza y desinfección de instalaciones con carácter previo a la apertura.

-- En las zonas de estancia de las piscinas se establecerá una distribución espacial para procurar la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios no convivientes, mediante señales en el suelo o marcas similares.

UNDÉCIMO.- Playas.

-- Cierre de 23:00 a 06:00 horas (salvo la pesca u otras actividades de carácter individual, así como servicios de restauración instalados en las mismas que se registrarán por su correspondiente horario).

-- En las zonas de estancia de los usuarios asegurar el cumplimiento de la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros.

DUODÉCIMO.- Velatorios y entierros.

-- Los velatorios tendrán un límite máximo de 25 personas en espacios al aire libre o de 10 personas en espacios cerrados, salvo en este último caso que los convivientes fueran un número superior.

-- La participación en funeral o comitiva para el enterramiento o cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de 25 personas, entre familiares y allegados, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.

DECIMOTERCERO.- Ceremonias civiles.

CSV: 07E50023B1BC00D9C6J3Y7L3M8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50023B1BC00D9C6J3Y7L3M8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020009778
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2021 13:55:22	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-- No superar el 50% del aforo permitido.

-- Las personas deberán estar sentadas, cumpliendo la medida de distancia interpersonal.

-- El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible.

DECIMOCUARTO.- Establecimiento de hostelería y restauración.

-- Los **establecimientos de hostelería y restauración** limitarán su actividad horaria hasta las **22:30 horas**.

-- El consumo fuera o dentro del local se hará sentado en una mesa, o agrupaciones de mesas, debiendo asegurarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad entre mesas o grupos de mesas para que, entre clientes de diferentes grupos, haya como mínimo 1,5 metros.

-- La **ocupación máxima** será de **6 personas** por mesa o agrupación de mesas, a **excepción de los espacios cerrados** en los que no se podrá superar el número **máximo de 4 personas**, salvo que se trate de convivientes.

-- El horario de cierre será las 22:30 horas.

-- No superar el 75% del aforo máximo para consumo en el interior del local.

-- Las terrazas al aire libre podrán ocupar el 100% de las mesas permitidas por la licencia municipal.

-- Se permite el consumo en barra con el distanciamiento establecido.

DECIMOQUINTO.- Salones de celebraciones.

-- El consumo de bebida y comida se hará exclusivamente en mesa.

-- El horario de celebración será hasta la 22:30 horas.

-- No podrán superar el 75% del aforo máximo en mesas o agrupaciones de mesas y, en todo caso, un máximo de 150 personas en espacios al aire libre o de 100 personas en espacios cerrados.

-- En todas las celebraciones posteriores a ceremonias nupciales u otras celebraciones religiosas o civiles que se desarrollen fuera de establecimientos de hostelería y restauración o salones de celebraciones, mediante servicios de catering debidamente registrados en el Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos, se aplicará el régimen de medidas establecido anteriormente para los salones de celebraciones.

DECIMOSEXTO.- Ocio, esparcimiento y reuniones en espacios públicos.

CSV: 07E50023B1BC00D9Q6J3Y7L3M8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50023B1BC00D9Q6J3Y7L3M8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2021 13:55:22</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009778 Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-- Los establecimientos de esparcimiento y de esparcimiento para menores definidos de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los epígrafes III.2.8.a) y III.2.8.b) del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no tendrán autorizada su apertura.

-- Se prohíbe el consumo, colectivo o en grupo, de bebidas en la calle o en espacios públicos ajenos a los establecimientos de hostelería, incluidos los llamados popularmente «botellones».

-- Se prohíben cualquier agrupación o reunión de carácter privado, o no regulado, de más de 6 personas que tenga lugar en espacios públicos, ajenos a los establecimientos de hostelería o similares en la vía pública y en otros lugares de tránsito.

-- Se prohíben actividades asimilables que se desarrollen en cualquier otro tipo de establecimiento, incluidas las fiestas en piscinas o instalaciones exteriores de establecimientos hoteleros.

DECIMOSÉPTIMO.- Establecimientos recreativos infantiles.

-- Podrán abrir al público los establecimientos recreativos infantiles que se destinen a ofrecer juegos y atracciones recreativas diseñados específicamente para público de edad igual o inferior a 12 años, espacios de juego y entretenimiento, así como la celebración de fiestas infantiles.

-- En todo caso, deberán cumplir las siguientes medidas de prevención:

a) La apertura quedará condicionada a la celebración de fiestas infantiles en las que el aforo del establecimiento será del 30% y un máximo de 12 participantes por grupo, no permitiéndose completar el grupo con participantes individuales externos al grupo.

b) Se recomendará que los grupos estén formados por compañeros del mismo grupo estable de convivencia escolar, o en su caso pertenecientes a la misma “burbuja social” de contacto frecuente.

c) El cumplimiento en todo caso de las prescripciones establecidas en el artículo 18.1 de la Orden de 29 de octubre de 2020.

DECIMOCTAVO.- Centros de ocio y diversión.

-- Se limitará su aforo a 60% para lugares abiertos y a un tercio del aforo permitido para lugares cerrados.

DECIMONOVENO.- Fiestas, verbenas, romerías y otras actividades festivas populares o tradicionales.

-- Se recomienda evitar la celebración de eventos presenciales con elevada afluencia de público o que provoquen aglomeraciones.

VIGÉSIMO.- Instalaciones deportivas, gimnasios y academias de baile.

CSV: 07E50023B1BC00D9C6J3Y7L3M8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50023B1BC00D9C6J3Y7L3M8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020009778
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2021 13:55:22	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-- El aforo para los espectadores se limitará al 65% en instalaciones deportivas convencionales al aire libre, y hasta un máximo de 800 personas, y al 65% en instalaciones deportivas convencionales cubiertas, con un máximo de 400 personas. El público deberá permanecer sentado y con localidades preasignadas.

-- El límite horario para el desarrollo de las actividades y eventos deportivos será las 22:30 horas.

-- Si la naturaleza del deporte fuera de competición no federado en los entrenamientos hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida, debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 25 deportistas en deportes colectivos o de equipo II, atendiendo a la definición realizada en el anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, y de 10 deportistas en el resto de deportes.

-- En la práctica de deportes libres y no organizados, se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportistas.

-- Las prácticas físico-deportivas de deporte de ocio y las clases grupales de baile, deberán diseñarse y planificarse de tal manera que se establezcan uno o más grupos de 15 personas con una distancia mínima de seguridad de 2 metros entre personas y de 3 metros entre grupos, sin contacto físico, uso obligatorio de mascarilla y sin compartir material.

VIGESIMOPRIMERO.- Establecimientos y locales de actividades de juego y apuestas.

-- La ocupación máxima por mesa o agrupación de mesas será de 4 personas.

-- La hora de cierre máxima será las 22:30 horas.

-- No podrán superar el 75% del aforo autorizado.

VIGESIMOSEGUNDO.- Establecimientos comerciales.

-- No podrán superar el 75% del aforo autorizado.

-- La **hora de cierre** máxima será las **22:30 horas salvo las actividades, servicios o establecimientos establecidos en el punto nº6.2 del presente Bando.**

-- Los **servicios de restauración** podrán realizar servicios de **entrega a domicilio hasta las 23:30 horas**, estableciéndose como **hora límite para realizar pedidos las 22:30 horas.**

-- Deberán garantizar la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros entre clientes y entre estos y los trabajadores.

-- Exponer al público el aforo máximo de cada local.

CSV: 07E50023B1BC00D9Q6J3Y7L3M8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50023B1BC00D9Q6J3Y7L3M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2021 13:55:22

EXPEDIENTE :: 2020009778
Fecha: 27/10/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-- Preferiblemente, siempre que un local disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones.

-- En todo caso, en la entrada del local deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes.

-- Limpieza y desinfección de las instalaciones mínima de dos veces al día.

-- En los establecimientos del sector comercial textil, de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y se limpiarán y desinfectarán después de su uso.

-- Promover el pago y recepción del producto sin contacto.

VIGESIMOTERCERO.- Mercadillos al aire libre.

-- La ocupación del establecimiento podrá ser el 100% del aforo autorizado si se cumplen las medidas de distancia.

VIGESIMOCUARTO.- Discotecas y locales de ocio nocturno.

-- Se prohíbe su apertura.

VIGESIMOQUINTO.- Peñas, asociaciones gastronómicas, culturales, recreativas o establecimientos similares.

-- La hora de cierre máxima será las 22:30 horas.

-- La ocupación de las zonas comunes podrá ser del 75% del aforo autorizado si se cumplen las medidas de distancia.

VIGESIMOSEXTO.- Cines, teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, circos de carpa, así como recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos públicos.

-- 75% del aforo permitido.

VIGESIMOSÉPTIMO.- Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación.

-- 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.

VIGESIMOCTAVO.- Monumentos, Conjuntos Culturales, Enclaves, Museos, Colecciones Museográficas y Sala de Exposiciones.

-- 75% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.

-- Las visitas de grupos serán de un máximo de hasta 6 personas, incluido el monitor o guía.

CSV: 07E50023B1BC00D9C6J3Y7L3M8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50023B1BC00D9C6J3Y7L3M8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020009778
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2021 13:55:22	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

VIGESIMONOVENO.- Congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias, ferias comerciales y otros eventos.

-- No podrá superar el 75 % del aforo del lugar de celebración y manteniendo la distancia interpersonal establecida con un máximo de 400 personas en espacios cerrados o de 800 en espacios al aire libre.

TRIGÉSIMO.- Hoteles y alojamientos turísticos.

-- La ocupación de las zonas comunes no podrá superar el 50 % de su aforo.

-- Las actividades de animación o clases grupales tendrán un aforo máximo de 6 personas.

-- A los servicios de hostelería y restauración les será de aplicación lo dispuesto para los servicios de establecimientos de hostelería.

TRIGESIMOPRIMERO.- Actividades de turismo activo y de naturaleza.

-- Es obligatorio guardar la distancia mínima interpersonal y el uso de la mascarilla.

-- El número máximo de personas permitidas por grupo será de 6.

TRIGESIMOSEGUNDO.- Transportes públicos.

-- En el transporte público regular de viajeros en autobús en el que todos los ocupantes deban ir sentados, se podrán usar la totalidad de los asientos.

-- En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito metropolitano en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, podrán ocuparse la totalidad de las plazas sentadas y el 75% de las plazas disponibles de pie, debiendo procurarse, en todo caso, la mayor separación entre los pasajeros

TRIGESIMOTERCERO.- Resto de transportes.

-- Motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L en general, podrán viajar dos personas.

-- Transportes privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, cuando no todas convivan en el mismo domicilio, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos siempre que respeten la máxima distancia posible entre ocupantes, pudiéndose ocupar el asiento del copiloto.

-- Transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, así como la ocupación del asiento del copiloto, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes. En caso de que todos los

CSV: 07E50023B1BC00D9C6J3Y7L3M8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50023B1BC00D9C6J3Y7L3M8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2021 13:55:22</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009778 Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

usuarios convivan en el mismo domicilio, podrán ir tres personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor.

-- Transporte público discrecional y privado complementario de viajeros en autobús en los que todos los ocupantes deban ir sentados, se podrán usar la totalidad de los asientos. Cuando el nivel de ocupación lo permita, se procurará la máxima separación entre los usuarios.

TRIGESIMOCUARTO.- Actividades educativas ambientales.

-- Cuando se realicen en espacios cerrados deberán realizarse en grupos de hasta 6 personas participantes cuando se realicen en espacios cerrados.

-- Cuando se realicen en espacios al aire libre, deberán contar con un máximo de 20 participantes.

TRIGESIMOQUINTO.- Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada.

-- Se mantendrá la actividad en todos los centros de formación profesional, conservatorios, escuelas de idiomas, academias, escuelas de música y danza autorizadas y registradas de acuerdo con el decreto 233/1.997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, centros de educación permanente de adultos, centros de investigación, y demás centros similares.

-- La ocupación máxima será del 75 % del aforo autorizado si se guarda la debida distancia interpersonal, con un máximo por aula de 25 personas.

TRIGESIMOSEXTO.- Parques, jardines, parques infantiles y áreas recreativas de acceso público al aire libre.

-- Los parques infantiles y áreas deportivas descubiertas, sin control de entrada, estarán abiertos, con limpieza y desinfección diaria de los equipamientos.

-- Los demás espacios abiertos al público lo estarán con un aforo máximo estimado de 1 persona por cada 4 metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto.

-- Las actividades de animación, deportivas o grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 6 personas.

-- Refuerzo de las tareas de limpieza y desinfección de equipamientos.

TRIGESIMOSÉPTIMO.- Pesca fluvial y marítima deportiva y recreativa.

-- Estará permitida en todas sus modalidades, siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal y se haga uso de la mascarilla.

CSV: 07E50023B1BC00D9C6J3Y7L3M8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50023B1BC00D9C6J3Y7L3M8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020009778
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2021 13:55:22	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-- La pesca deportiva desde embarcación está permitida con el máximo del número de personas autorizadas en los certificados de navegabilidad de la embarcación.

-- No se compartirán utensilios de pesca, ni utillaje de comida o de bebida.

TRIGESIMOCTAVO.- Ensayos y conciertos de bandas de música.

-- Podrán desarrollarse ensayos y conciertos de las bandas de música aplicando las siguientes medidas:

- Durante todas las operaciones previas y posteriores al ensayo o concierto se mantendrá obligatoriamente al menos el uso de mascarillas higiénicas, y se mantendrá la distancia de seguridad interpersonal, así como se procederá a la limpieza y desinfección de las manos.
- Durante los ensayos se mantendrá de forma obligatoria el uso de mascarillas, al menos higiénica, salvo durante el tiempo exclusivo de uso de los instrumentos de viento.
- Cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en el artículo 32 bis. 1 y 2 de la Orden de 29 de octubre de 2020, correspondientes con los lugares de celebración de los ensayos o conciertos así como respecto del número máximo de integrantes de la banda en atención al uso de instrumentos de percusión o de viento.
- Los aforos de público se ajustarán a lo establecido para espectáculos públicos.

TRIGESIMONOVENO.- Gestión de residuos procedentes de hogares.

-- La gestión de los residuos en hogares en los que no haya personas con resultado positivo o en cuarentena por COVID-19, continuará realizándose del modo habitual conforme a la normativa ordinaria de gestión de residuos.

-- La gestión de los residuos en hogares en los que haya personas con resultado positivo o en cuarentena por COVID-19, se realizará de conformidad con las siguientes directrices:

- Bolsa 1: Según las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, los residuos del paciente, incluido el material desechable utilizado por la persona enferma se han de eliminar en una bolsa de plástico en un cubo de basura dispuesto en la habitación, preferiblemente con tapa y pedal de apertura, sin realizar ninguna separación para el reciclaje.
- Bolsa 2: La bolsa de plástico (bolsa 1) donde se deposite debe cerrarse adecuadamente e introducirla en una segunda bolsa de basura (bolsa 2), al lado de la salida de la habitación, donde además se depositarán los guantes,

CSV: 07E50023B1BC00D9Q6J3Y7L3M8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50023B1BC00D9Q6J3Y7L3M8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020009778
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2021 13:55:22	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

gafas y mascarillas utilizados por el cuidador, y se cerrará adecuadamente antes de salir de la habitación.

- Bolsa 3: La bolsa 2, con los residuos anteriores, se depositará en la bolsa de basura (bolsa 3) con el resto de los residuos domésticos. La bolsa 3 también se cerrará adecuadamente.

Inmediatamente después se realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos durante 40-60 segundos.

La bolsa 3 se depositará exclusivamente en el contenedor de fracción resto (o en cualquier otro sistema de recogida de fracción resto establecido por la entidad local), estando terminantemente prohibido depositarla en los contenedores de recogida separada de cualquiera de las fracciones separadas o su abandono en el entorno.

CUADRAGÉSIMO.- Régimen sancionador.

-- El incumplimiento de las medidas de prevención quedará sujeto al procedimiento de la actividad inspectora y al régimen sancionador establecidos en el Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19.

CUADRAGESIPRIMERO. – Vigencia medidas anteriores.

-- Se mantiene la vigencia de las medidas que con carácter previo se hubieran adoptado por la Administración Sanitaria Estatal, Autonómica, y por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en lo que no contradiga al presente estado de alarma.

-- La publicación del presente Bando dejará sin efecto el Bando de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de marzo de 2021.

CUADRAGESIMOSEGUNDO.- Normativa aplicable.

El presente Bando es informativo y por tanto, para lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 12/2021, de 8 de abril, por el que se prorrogan medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 (modificada por la Orden de 8 de noviembre de 2020, la Orden de 4 de marzo de 2021, la Orden de 18 de marzo de 2021 y la Orden de 8 de abril de 2021), la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 16 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios, la Resolución de 8 de abril de 2021

CSV: 07E50023B1BC00D9C6J3Y7L3M8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50023B1BC00D9C6J3Y7L3M8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2021 13:55:22</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009778 Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, así como la demás normativa dictada o que se pueda dictar por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladora de la materia.

CUADRAGESIMOTERCERO.- Entrada en vigor.

El presente Bando entrará en vigor el mismo día de su publicación, sin perjuicio de cualesquiera otras decisiones que pudieran ser adoptadas por las autoridades competentes a los efectos de modificar, ampliar o restringir lo dispuesto en el presente Bando.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1º.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50023B1BC00D9Q6J3Y7L3M8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020009778
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2021 13:55:22	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50023B1BC00D9Q6J3Y7L3M8

